

### Agresión sexual, baja peligrosidad por las circunstancias que concurren

El penado cumple condena a 9 años y 5 días de prisión por tres delitos de agresión sexual y falta de lesiones con la eximente incompleta de anomalía psíquica (retraso mental: C.I.= 49). Los permisos se deniegan cuando había cumplido más de cuatro años de condena, el penado estaba clasificado en segundo grado y observaba buena conducta, es decir cumplía sobradamente los requisitos objetivos para la concesión de permisos. En el orden subjetivo, y sin ignorar la dificultad de medir la peligrosidad actual del penado, ésta se presenta como muy baja por las siguientes razones:

- Los hechos ocurrieron hace más de 10 años. Tras unos meses en prisión provisional el penado permaneció más de cinco años en libertad provisional sin delinquir ni fugarse.

- Pese a su deficiencia intelectual participa con interés en un sistema completo de tratamiento que incluye programas de educación sexual.

- Cuenta con fuerte apoyo familiar e institucional y, de salir de permiso, además de con sus familiares, durante los días laborales permanecería en el Centro ocupacional de la Fundación Gil Gayarre "Granja San José" entre las 9:00 y las 16:30 horas.

De estos datos se desprende que el riesgo de mal uso del permiso por fuga o reiteración delictiva es en la actualidad casi inexistente. Por ello se estimará el recurso y se concederán 9 días de permiso que tendrán lugar en días laborables y en forma que pueda tener lugar el apoyo institucional antes mencionado y resulte compatible con las actividades de tratamiento. Por ello será la Junta de Tratamiento la que fijará las fechas de los permisos, tras recabar la información necesaria, así como la duración de los mismos, esto es si se fraccionaran en dos, tres o más salidas, y las condiciones de su disfrute. **Auto 3049/13, de 19 de julio. JVP 5 Madrid. Exp. nº 1168/09.**